

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura :	CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20452341698	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Siendo las características del servicio es la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto a nivel de Mejoramiento de los Servicios de Formación Profesional, y según las bases y el TDR se solicitan obras similares a:Formulación y/o Actualización y/o Adecuación y/o Elaboración y/o Evaluación y/o Revisión y/o Supervisión en la elaboración de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos como: Edificaciones para vivienda y/o multifamiliares y/o condominios y/o residenciales y/o edificaciones Institucionales y/o Empresariales y/o Administrativas y/o Hospitales y/o Universidades y/o Instituciones educativas de nivel superior y/o Hoteles; y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud al artículo 2 de la Ley-Principios que rigen las contrataciones del estado, literales a)-Libertad de concurrencia, b)-Igualdad de trato, f)-Eficiencia y eficacia e)-Equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías COMO OBRAS SIMILARES a: CONSTRUCCIÓN, Y/O CREACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O AMPLIACIÓN, Y/O RECUPERACIÓN, Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REFORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O EVALUACIÓN Y/O REVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES TERMINOLOGÍAS EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS COMO: INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O INFRAESTRUCTURAS DE SALUD, EDIFICACIONES PARA VIVIENDA Y/O MULTIFAMILIARES Y/O CONDOMINIOS Y/O RESIDENCIALES Y/O EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O EMPRESARIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS POR ENTIDADES PUBLICAS,según establecido por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (Fichas de Homologación); asimismo según la Resolución N° 2254-2022-TCE-S5, en su numeral 21, 22 y 24; así como las Opiniones N° 030-2019/DTN en su numeral 2.1.3 establece lo siguiente: "En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares", y la Opinión N° 056-2017/DTN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 128

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY, ENCISOS a)-Libertad de concurrencia, b)-Igualdad de trato, f)-Eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, y se aclara que el objeto de la convocatoria es una CONSULTORÍA DE OBRA, no la ejecución de una OBRA, así mismo la definición de consultoría de obras similares fue determinada según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la calidad de expediente técnico de obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo establecido en el Artículo 29° de su Reglamento. Por otra parte las bases estándar vigente establece ¿aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida¿, en esa misma línea de idea la experiencia del postor solicitada por la Entidad se centra en la Formulación y/o Actualización y/o Adecuación y/o Elaboración y/o Evaluación y/o Revisión y/o Supervisión en la elaboración de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos; independientemente de la terminología utilizada para describir el tipo de Consultoría de obra, por lo que las terminologías como CONSTRUCCIÓN, Y/O CREACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O AMPLIACIÓN, Y/O RECUPERACIÓN, Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O INSTALACIÓN; así como también que se solicite que sea EJECUTADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, afectan los principios de libertad de concurrencia y competencia, pues con dicha exigencia se genera una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores, así como la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Especifico 3.2 C 128

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY, ENCISOS a)-Libertad de concurrencia, b)-Igualdad de trato, f)-Eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

descalificación de otros, y, de esa manera, se impide que se generen condiciones para una efectiva competencia. Por último, la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA (Fichas de Homologación) hace referencia a la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, por lo que no guarda ninguna relación con el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20100965454	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	PUERTA DE TIERRA S A	Hora de envío :	19:57:58

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se podrá acreditar que se ha efectuado una práctica de sostenibilidad social y ambiental, con la constancia de haber realizado un proyecto de una institución pública bajo las normas de sostenibilidad social y ambiental del banco mundial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C Literal: 1 **Página: 130**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, no se acepta su solicitud por que la Entidad no puede modificar la forma de acreditación de la práctica de sostenibilidad ambiental y social, porque se encuentra establecido en las bases estándar vigente aprobado mediante Resolución N°013-2019-OSCE/PRE, por lo que los postores tienen que ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20100965454	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	PUERTA DE TIERRA S A	Hora de envío :	19:57:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se podrá acreditar que se ha efectuado una práctica de sostenibilidad social y ambiental, con la constancia de haber realizado un proyecto de una institución pública bajo las normas de sostenibilidad social y ambiental del banco mundial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C Literal: 2 **Página: 130**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, no se acepta su solicitud por que la Entidad no puede modificar la forma de acreditación de la práctica de sostenibilidad ambiental y social, porque se encuentra establecido en las bases estándar vigente aprobado mediante Resolución N°013-2019-OSCE/PRE, por lo que los postores tienen que ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20100965454	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	PUERTA DE TIERRA S A	Hora de envío :	19:57:58

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se podrá acreditar que se ha efectuado una práctica de sostenibilidad social y ambiental, con la constancia de haber realizado un proyecto de una institución pública bajo las normas de sostenibilidad social y ambiental del banco mundial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C Literal: 3 **Página: 130**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, no se acepta su solicitud por que la Entidad no puede modificar la forma de acreditación de la práctica de sostenibilidad ambiental y social, porque se encuentra establecido en las bases estándar vigente aprobado mediante Resolución N°013-2019-OSCE/PRE, por lo que los postores tienen que ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20100965454	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	PUERTA DE TIERRA S A	Hora de envío :	19:57:58

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Cual sera la forma de calificar la experiencia y formacion academica del personal clave. Ya que no hay ningun puntaje asociado a dicho personal en la calificacion de las propuestas tecnicas

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 120

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	22:47:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS : Se solicita al comité de Selección adjuntar la estructura de costos en formato excel y de manera legible.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta la estructura de costos en formato Excel y de manera legible

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	22:47:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a los años de experiencia de los PERSONALES NO CLAVE
- ASISTENTE DE ARQUITECTURA I - ASISTENTE DE DE ARQUITECTURA II
- ASISTENTE DE ESTRUCTURAS Que, al amparo del Art. 2
Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos reducir los años de experiencia para el profesional de 18 meses a 12 meses, dado que un profesional que tenga 12 meses de experiencia en la elaboración de expedientes de estudios iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para desempeñarse en estudios de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.2 **Página:** 105
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo una consulta no se puede acoger o no acoger, por lo que se acepta su solicitud, se reducirá la experiencia del personal no clave: Asistente de Arquitectura I, Asistente de Arquitectura II y Asistente de Estructuras, de 18 meses a 12 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

*Asistente de Arquitectura I: Deberá contar con una experiencia mínima de (12) meses como Especialista y/o Responsable y/o Proyectista en Arquitectura y/o Arquitecto, en la Reformulación y/o Actualización y/o Adecuación y/o Elaboración y/o Evaluación y/o Revisión y/o Supervisión en la elaboración de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos como: infraestructura educativa y/o infraestructura de salud, que se computa desde la colegiatura. La experiencia, título profesional y certificado de habilidad se acreditarán previo al inicio de sus actividades en la ejecución de la consultoría de obra.

* Asistente de Arquitectura II: Deberá contar con una experiencia mínima de (12) meses como Especialista y/o Responsable y/o Proyectista en Arquitectura y/o Arquitecto, en la Reformulación y/o Actualización y/o Adecuación y/o Elaboración y/o Evaluación y/o Revisión y/o Supervisión en la elaboración de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos como: infraestructura educativa y/

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	22:47:02

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto a los años de experiencia del JEFE DE PROYECTO: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos reducir los años de experiencia para el profesional de 60 meses a 48 meses, dado que un profesional que tenga 48 meses de experiencia en la elaboración de expedientes de estudios iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para desempeñarse en estudios de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo una consulta no se puede acoger o no acoger, por lo que no se acepta su solicitud, así mismo el tiempo de experiencia solicitada al Jefe de Proyecto, fue determinada según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la calidad de expediente técnico de obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo establecido en el Artículo 29° de su Reglamento. Por otra parte, el tiempo de experiencia garantiza la idoneidad del Jefe de Proyecto en el desarrollo de las prestaciones y actividades a su cargo en satisfacción de la necesidad, siendo estas razonables y proporcionales al objeto de la convocatoria. Por último, la indagación de mercado se ha desarrollado en merito a la experiencia requerida en los términos de referencia (60 meses), siendo la remuneración obtenida (valor referencial) del jefe de proyecto concordante con dicha experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	22:47:02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto a los años de experiencia de los PERSONALES CLAVE
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I - ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II
- ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS - ESPECIALISTA LIDER EN
METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Que, al amparo del Art.
2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos reducir los años de experiencia para el profesional de 48 meses a 36 meses, dado que un profesional que tenga 36 meses de experiencia en la elaboración de expedientes de estudios iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para desempeñarse en estudios de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 122
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo una consulta no se puede acoger o no acoger, por lo que no se acepta su solicitud, así mismo el tiempo de experiencia solicitada al ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II, ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA LIDER EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS, fue determinada según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la calidad de expediente técnico de obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo establecido en el Artículo 29° de su Reglamento. Por otra parte, el tiempo de experiencia garantiza la idoneidad del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II, ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA LIDER EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS, en el desarrollo de las prestaciones y actividades a su cargo en satisfacción de la necesidad, siendo estas razonables y proporcionales al objeto de la convocatoria. Por último, la indagación de mercado se ha desarrollado en merito a la experiencia requerida en los términos de referencia (ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I (48 meses), ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II (48 meses), ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS (48 meses), ESPECIALISTA LIDER EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS (48 meses)), siendo la remuneración obtenida (valor referencial) del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II, ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA LIDER EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS concordante con dicha experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	22:47:02

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a los años de experiencia de los PERSONALES CLAVE
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I - ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II
- ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS - ESPECIALISTA LIDER EN
METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Que, al amparo del Art.
2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos reducir los años de experiencia para el profesional de 48 meses a 36 meses, dado que un profesional que tenga 36 meses de experiencia en la elaboración de expedientes de estudios iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para desempeñarse en estudios de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página:** 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo una consulta no se puede acoger o no acoger, por lo que no se acepta su solicitud, así mismo el tiempo de experiencia solicitada al ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II, ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA LIDER EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS, fue determinada según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la calidad de expediente técnico de obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo establecido en el Artículo 29° de su Reglamento. Por otra parte, el tiempo de experiencia garantiza la idoneidad del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II, ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA LIDER EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS, en el desarrollo de las prestaciones y actividades a su cargo en satisfacción de la necesidad, siendo estas razonables y proporcionales al objeto de la convocatoria. Por último, la indagación de mercado se ha desarrollado en merito a la experiencia requerida en los términos de referencia (ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I (48 meses), ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II (48 meses), ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS (48 meses), ESPECIALISTA LIDER EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS (48 meses)), siendo la remuneración obtenida (valor referencial) del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA I, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA II, ESPECIALISTA LIDER EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA LIDER EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS concordante con dicha experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA Y ZOOTÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.PROVINCIA DE C

Ruc/código :	20100965454	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	PUERTA DE TIERRA S A	Hora de envío :	22:47:14

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se podrá acreditar que se ha efectuado una práctica de protección social y desarrollo humano, con la constancia de haber realizado un proyecto de una institución pública bajo las normas de protección social y desarrollo del banco mundial.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: D Literal: 1 **Página: 132**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, no se acepta su solicitud por que la Entidad no puede modificar la forma de acreditación de la práctica de sostenibilidad ambiental y social, porque se encuentra establecido en las bases estándar vigente aprobado mediante Resolución N°013-2019-OSCE/PRE, por lo que los postores tienen que ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null